

Hecho Relevante de

BANKINTER 3 Fondo de Titulización Hipotecaria

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **BANKINTER 3 Fondo de Titulización Hipotecaria** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- El día 16 de junio de 2015, esta Sociedad Gestora efectuó comunicación de Hecho Relevante en la que se hacía constar que la Agencia de Calificación Standard & Poor’s (“**S&P**”), con fecha 9 de junio de 2015, había bajado la calificación crediticia asignada a BARCLAYS BANK PLC, circunstancia que se informaba en la medida en que BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España es contraparte del Fondo en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y en el Contrato de Agencia de Pagos.
- Con fecha de hoy, 30 de julio de 2015, se efectúa el traslado efectivo de la Cuenta de Tesorería del Fondo a SOCIÉTÉ GÉNÉRALE Sucursal en España (“**SGSE**”), en virtud de la firma, con fecha 24 de julio de 2015, de un nuevo Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SGSE y BANKINTER, S.A. y la correspondiente comunicación a BARCLAYS BANK, PLC Sucursal en España, como anterior tenedor de la Cuenta de Tesorería del Fondo. Con la misma fecha efectiva se ha procedido a la designación de SGSE como Agente de Pagos de los Bonos, en virtud de la firma, con fecha 24 de julio de 2015, de un nuevo Contrato de Agencia de Pagos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SGSE y BANKINTER, S.A. y la correspondiente comunicación a BARCLAYS BANK, PLC Sucursal en España, como anterior Agente de Pagos.

En la actualidad las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	S&P	Moody's
Corto plazo	A-1	P-1
Largo plazo	A	A2

- Con motivo de los nuevos Contratos anteriormente mencionadas, los siguientes apartados del Folleto del Fondo deberán leerse como sigue:

Apartado	Descripción
V.3.1 Párrafo 2º (Contrato de Cuenta de Tesorería)	SGSE abonará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y en relación con las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, un tipo de interés nominal anual, variable diariamente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses, por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al mayor de: (a) cero por ciento (0%); y (b) tipo de interés que resulte de disminuir (i) el EONIA diario, (ii) en un margen del 0,05%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Dicho tipo de interés estará vigente hasta el 30 de julio de 2016. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 16 de enero, 16 de abril, 16 de julio y 16 de octubre o, en caso de que

1/2

Apartado	Descripción
	alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses de la Cuenta de Tesorería en SGSE tendrá lugar el 16 de octubre de 2015. A tales efectos, se entiende por tipo de interés de referencia EONIA (Euro OverNight Index Average), el tipo de interés efectivo a un día (overnight) calculado como la media ponderada de todas las operaciones de préstamo no garantizadas a un día (overnight) en el mercado interbancario, llevadas a cabo en la Unión Europea y en los países de la Asociación de Libre Comercio Europea (EFTA). El cálculo es realizado por el Banco Central Europeo y fijado entre las 6:45 PM y 7:00 PM (hora CET), y presentado con dos cifras decimales. A estos efectos se tomará el tipo de referencia EONIA que figure en la página web de EMMI (European Money Markets Institute), u otras pantallas que suministren la misma información.
V.3.7 Párrafo 3º (Contrato de Agencia de Pagos)	En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará a aquel, durante la vigencia del Contrato en cada Fecha de Pago de los Bonos, una comisión de mil quinientos (1.500,00) euros, impuestos incluidos en su caso, que será exigible en cada Fecha de Pago y se pagará en la misma Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Adicionalmente, por cada devolución de retenciones fiscales siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, el Agente de Pagos percibirá del Fondo una comisión de cincuenta euros (50 €), incrementada en el importe de los impuestos que, en su caso, sean aplicables. El importe originado por la devolución de retenciones será facturado, en su caso, mensualmente por SGSE al Fondo

Madrid, 30 de julio de 2015

Mario Masiá Vicente
Director General